NOTA DNCP/DNC/N° 33.194/2016.

Asunción, 09 de Noviembre de 2016.

Señor:
RAMON ARMOA
CORDINADOR U.O.C.
GABINETE MILITAR
PODER EJECUTIVO
Presente:

REF.: EXP. N° 331.261 EN FECHA (07/11/16) –CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS" (OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES AL LLAMADO) – ID N° 302.928

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B Punto 16:** Sugerimos a la Convocante modificar el plazo establecido en este Punto, extendiendo dicho plazo por encima del plazo establecido en el Punto 13, de modo a que sea ejecutable la garantía, en caso de ser necesario.

2. **Anexo B, Punto 20 inc e Experiencia:** En este punto se observa "**Para Consorcio:** La empresa líder deberá cumplir con el 70% y el resto de los integrantes el 60% de la Experiencia solicitada. Sugerimos a la Convocante requerir los porcentajes hasta alcanzar el 100% del monto requerido (50%).

3. **Anexo B Punto 33:** Consultamos a la Convocante si no considera de cumplimiento imposible, requerir que el adjudicado provea los bienes en 24 horas, sugerimos extender dicho plazo.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Diego Piris
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/DP